



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 182-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 14 de junio de 2024

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

Memorando N° 0213-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 289-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 2033-2024-OGAF-GM-HMPP/PASCO, Informe Legal N° 236-2024-DSVR-OGAJ, Informe N° 0631-2024-HMPP-A-GM-OGAF/ORH, Solicitud del Servidor Carlos Basilio Torres Calderón, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de a Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24° que señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permiso o cencías por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 109° establece que: "**Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.**"

Que, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: "**Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones por motivos particulares.**"

Que, el Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "**La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.**"

Que la licencia por motivos particulares o personales es la licencia sin goce de haber o remuneraciones que se otorga a un servidor nombrado, servidor contratado o funcionario público bajo el régimen laboral público del Decreto legislativo 276 para atender asuntos o intereses particulares diferentes a los intereses públicos de la entidad pública o Estado. La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma, una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, con Memorando N° 0213-2024-HMPP-PASCO/A, se solicita emitir acto resolutivo donde SE DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL SERVIDOR CARLOS BASILIO TORRES CALDERÓN.

Que, con informe N° 289-2024-HMPP-A/GM, se solicita emisión MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO donde se declare Procedente la SOLICITUD de la Licencia sin Goce de Haber del Servidor Carlos Basilio Torres Calderón.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Informe N° 2033-2024-OGAF-GM-HMPP/PASCO, se menciona que la oficina de Asesoría Jurídica emite el informe. Donde menciona que Declara Procedente la SOLICITUD de la Licencia sin Goce de Haber del Servidor Carlos Basilio Torres Calderón.

Que, mediante Informe Legal N° 236-2024-DSVR-OGAJ, se Declara PROCEDENTE la solicitud de la Licencia sin Goce de Haber del Servidor Carlos Basilio Torres Calderón, el mismo que será dispuesto mediante acto resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0631-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH, hace referencia al Informe N° 0233-2024-HMPP-GM-GAF-SGRH/UE emitido por la responsable de la Unidad de Escalafón, indica que el servidor no tiene solicitudes presentados para realizar Licencia sin goce de haberes en el año 2023 y 2024, pero si contamos con permisos a cuenta de vacaciones del año 2024 (25 días ejecutados por adelantado). En ese sentido solicito ordene a quien corresponda emitir Resolución por licencia sin goce de haber por el espacio de 90 días.

Que, con solicitud del servidor Carlos Basilio Torres Calderón donde solicita licencia sin goce de haber por 90 días.

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Haber al Servidor **CARLOS BASILIO TORRES CALDERÓN** por el término de noventa (90) días contados a partir de la expedición de la presente resolución; por motivos particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el servidor autorizado cumpla con realizar la entrega de cargo a su superior inmediato

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, a la oficina de Procuraduría Pública Municipal de Pasco el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Procuraduría Pública Municipal de Pasco y demás instancias pertinentes la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente